

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Noviembre Quince de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00242-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS , dieron respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía de manera oportuna. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO. No hay reforma de la demanda. (Archivo No.19,20). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda y llamamiento en garantía, por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SE RECONOCE personería a la abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, titular de la C.C. No.1053784680 y T.P. No.210.292 del CSJ, para obrar en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la forma y términos del poder conferido. Archivo No.19.

SE RECONOCE personería a la firma LUMAROH ABOGADOS S.A.S., representada por el señor EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO, para obrar en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la forma y términos del poder conferido. Archivo No.20.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 2 de marzo del año 2023, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

30/11/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dddef8415b0182d749210a74605c8ae799f5f947da8f71f4bd98fe40021712d**

Documento generado en 12/12/2022 10:40:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**